



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
EMPRESARIALES**

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**“ANÁLISIS DE LA REFORMA DE GASTOS PERSONALES DEL
RÉGIMEN GENERAL Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN
PERÍODO 2021-2022”**

**PROYECTO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

AUTOR: FLORES MONTERO DAYSI MAGALY

DIRECTOR: ECO. FLORES FLORES MARÍA ELIZA

CUENCA - ECUADOR

2024

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

“ANÁLISIS DE LA REFORMA DE GASTOS PERSONALES DEL
RÉGIMEN GENERAL Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN
PERÍODO 2021-2022”

**PROYECTO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

AUTOR: FLORES MONTERO DAYSI MAGALY

DIRECTOR: ECO. FLORES FLORES MARÍA ELIZA

CUENCA - ECUADOR

2024

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

“Análisis de la reforma de gastos personales del régimen general y su impacto en la recaudación período 2021-2022”

Daysi Magaly Flores Montero

Universidad Católica de Cuenca

Unidad de titulación

Eco. María Eliza Flores Flores

15 de febrero de 2024

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Flores Montero Daysi Magaly**, declaro bajo juramento que el artículo denominado “**Análisis de la reforma de Gasto personales del régimen general y su impacto en la recaudación período 2021-2022**”, es de mi autoría; que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional; y, que he consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.

En consecuencia, este trabajo es de mi autoría

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de grado en mención.

Cuenca, febrero de 2024



Flores Montero Daysi Magaly

Daysi Magaly Flores Montero

CERTIFICACIÓN

Yo, **Eco. María Eliza Flores Flores**, certifico que el artículo titulado “**Análisis de la reforma de Gasto personales del régimen general y su impacto en la recaudación período 2021-2022**” fue desarrollado por **Daysi Magaly Flores Montero**, ha sido guiado y revisado periódicamente y cumple normas estatutarias establecidas por la Universidad Católica de Cuenca.

Debido que es una investigación particular con el propósito de cumplir un requisito previo a la obtención del **TÍTULO DE LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**.

Cuenca, febrero de 2024



ECO. MARIA ELIZA
FLORES FLORES
DOCUMENTO
FIRMADO
DIGITALMENTE
Cuenca - Ecuador

Eco. María Eliza Flores Flores

Tutora

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a la memoria amorosa de mis padres, quienes, a pesar de no estar presentes físicamente, siguen siendo mi fuente eterna de inspiración y guía. A lo largo de mi vida, sus enseñanzas, valores y amor incondicional han sido el motor que me impulsa a alcanzar mis metas. Este logro es un tributo a su legado, a la pasión por el aprendizaje y la perseverancia que me inculcaron. Aunque ya no están conmigo, siento su presencia en cada paso que doy y en cada logro que alcanzo, a mis adorados hijos, cuya curiosidad y entusiasmo por el conocimiento iluminan mi camino y me inspiran a alcanzar nuevas alturas; y a mis queridos hermanos, cuya cercanía y aliento son un recordatorio constante de la importancia de la conexión familiar. Este artículo está dedicado a ustedes, mi fuente de fortaleza y motivación en esta emocionante travesía científica. Su presencia en mi vida hace que cada logro tenga un significado más profundo y valioso. Gracias por ser la inspiración detrás de mis logros.

AGRADECIMIENTO

Quiero dedicar un sincero agradecimiento a mi respetada docente tutora, Eco. Flores María Eliza cuya invaluable orientación y apoyo han sido pilares fundamentales en la creación de este artículo científico. Sus conocimientos profundos y su disposición para brindar dirección en cada fase de este proyecto han sido invaluable. Aprovecho también esta oportunidad para expresar mi profunda gratitud a mis estimados profesores a lo largo de mi formación académica. Sus enseñanzas han dejado una huella perdurable en mi desarrollo, proporcionándome la base sobre la que he construido este logro. El impacto de su dedicación y sabiduría en mi camino académico es algo que valoro enormemente y llevaré conmigo en mi continuo crecimiento.

RESUMEN

Este estudio se centra en el análisis de las reformas en la deducción de gastos personales y su impacto en la recaudación del Impuesto a la Renta de personas naturales durante los años 2021 y 2022 en Ecuador. Las reformas en políticas fiscales juegan un papel crucial en la estabilidad financiera y el desarrollo sostenible de las naciones. Las políticas de gastos personales son componentes clave de los sistemas tributarios, ya que afectan directamente a la economía de los ciudadanos y la equidad tributaria. El estudio se basa en una metodología descriptiva y transversal, analizando cambios en montos deducibles, límites acumulativos y emisión de comprobantes de ventas en los dos años considerados. La tabla de recaudación del Impuesto a la Renta muestra un aumento significativo del 33% en marzo de 2022 en comparación con 2021. La comparación de la deducibilidad de gastos personales entre ambos años revela ajustes en beneficios antes de imputar el impuesto y cambios en los límites deducibles, con consideraciones específicas para gastos de salud excepcionales. Concluyendo, las reformas impactan la recaudación y el comportamiento del contribuyente, apuntando a mayor equidad y eficiencia. Se recomienda un monitoreo continuo y educación tributaria. Futuros trabajos pueden explorar impactos a largo plazo, equidad y experiencias internacionales para mejorar el sistema fiscal.

Palabras clave: Impuesto a la Renta, reformas tributarias, deducibilidad de gastos personales, gastos personales, recaudación tributaria

ABSTRACT

This study analyzes reforms in deducting personal expenses and their impact on the tax collection on personal income from 2021 to 2022 in Ecuador. Reforms in fiscal policies play a crucial role in nations' financial stability and sustainable development. Personal expense policies are essential to tax systems as they directly affect citizens' economy and tax equity. The study employs a descriptive and cross-sectional methodology, analyzing changes in deductible amounts, accumulated limits, and the issuance of sales receipts in the two years considered. The Personal Income Tax collection chart shows a significant 33% increase in March 2022 compared to 2021. The comparison of the deductibility of personal expenses between both years reveals adjustments in pre-tax profits and changes in deduction limits, with specific considerations for exceptional health expenses. In conclusion, the reforms impact collection and taxpayer behavior, aiming for more significant equity and efficiency. Continuous monitoring and tax education are recommended. Future work can explore long-term impacts, equity, and international experiences to enhance the tax system.

Keywords: Personal Income Tax, tax reforms, deductibility of personal expenses, personal expenses, tax collection

Introducción

En el panorama económico actual, las políticas fiscales desempeñan un papel crucial en la estabilidad financiera y el desarrollo sostenible de las naciones. La reforma de los sistemas fiscales, en particular aquellas que afectan directamente a los ingresos y gastos personales, conlleva un impacto significativo en la recaudación gubernamental y, por ende, en la capacidad del Estado para financiar programas y servicios esenciales. En este contexto, el presente estudio se adentra en la investigación del "Análisis de la reforma de Gastos Personales del régimen general y su impacto en la recaudación período 2021-2022".

Las políticas de gastos personales son un componente esencial de los sistemas tributarios, ya que tienen un impacto directo en los ingresos de los ciudadanos y en la percepción de equidad tributaria. En el periodo reciente, el gobierno ha implementado reformas en los gastos personales del régimen general con el objetivo de mejorar la eficiencia y la equidad en la recaudación fiscal. Estas reformas pueden incluir ajustes en las tasas impositivas, modificaciones en los umbrales de deducción y cambios en la estructura de los beneficios fiscales relacionados con los gastos personales.

Este estudio busca abordar una serie de interrogantes cruciales. ¿Cuáles fueron las principales modificaciones realizadas en la política de gastos personales durante el período 2021-2022? ¿Cómo han impactado estas reformas en la recaudación fiscal? A través de un análisis, lo que se pretende es relacionar sobre las cuestiones y proporcionar una evaluación completa de las implicaciones de la reforma de gastos personales del régimen general en el panorama fiscal actual.

Estado del arte

Introducción al Contexto Fiscal y Reformas

La evolución de los sistemas fiscales ha sido un tema de interés continuo en la literatura económica y de políticas públicas. La eficacia y equidad de las políticas tributarias se han debatido ampliamente en función de la capacidad de los gobiernos para recaudar ingresos de manera eficiente y justa. Uno de los aspectos fundamentales de los sistemas fiscales es la política de gastos personales, que tiene implicaciones directas en la redistribución de la carga tributaria y en la estimulación de la actividad económica.

“En este contexto, las reformas en los gastos personales del régimen general han atraído la atención de investigadores y responsables de políticas, buscando optimizar la estructura fiscal en función de los objetivos gubernamentales y económicos.” (López, Quiñonez, Salinas, & Ortiz, 2003)

Antecedentes de Reformas en los Gastos Personales

La normativa tributaria prioriza impuestos directos y progresivos para promover la redistribución, el empleo y comportamientos responsables. El Código Tributario otorga a las administraciones tributarias la facultad de verificar y corregir declaraciones de contribuyentes, incluyendo emisión de resoluciones administrativas.

A lo largo de los años, los gastos personales han sido objeto de atención debido a su influencia en el comportamiento económico de los contribuyentes. La Constitución de la República del Ecuador, en su sección quinta "Régimen tributario" artículo 300, establece los principios que rigen el sistema tributario, como generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. (Guamarriga, Delgado, Olaya, & Urdaneta, 2020)

La Ley de Régimen Tributario Interno permite a personas naturales deducir hasta el 50% de sus ingresos gravados, incluyendo gastos personales y de familiares dependientes. La Administración Tributaria garantiza una recaudación adecuada para el Presupuesto General del Estado mediante su autoridad resolutoria y determinadora. La legislación busca una distribución equitativa de la riqueza a través de impuestos directos. (Ponce, 2014)

Impacto Económico y Comportamental de Reformas en Gastos Personales

Los estudios previos han determinado dos tipos de efectos. El efecto sustitución se refiere a cómo cambian las decisiones de un individuo cuando los precios relativos de los bienes o servicios cambian. En el contexto de la tributación, se aplica a cómo las tasas impositivas pueden influir en la elección entre trabajar y disfrutar de tiempo libre. Si los impuestos al trabajo aumentan, disminuye el rendimiento neto del trabajo, lo que puede llevar a que algunas personas prefieran trabajar menos y tener más tiempo libre. (Yáñez, 2016)

Según (Yáñez, 2016) “el efecto ingreso se refiere a cómo cambia la cantidad de bienes y servicios que un individuo consume cuando su ingreso cambia debido a cambios en los precios o las tasas impositivas.”

Si los impuestos al trabajo disminuyen, por ejemplo, el individuo tendrá un mayor ingreso neto después de impuestos, lo que podría llevarlo a consumir más bienes y servicios. Han demostrado que las reformas en los gastos personales pueden tener un impacto significativo en el comportamiento de los contribuyentes. Por ejemplo, las modificaciones en las tasas impositivas pueden influir en las decisiones de trabajo y ahorro. La teoría del "efecto sustitución" y el "efecto ingreso", El impacto del cambio en el salario, conocido como efecto ingreso y efecto sustitución, opera en direcciones contrapuestas y depende de las elecciones individuales.

En familias acomodadas, el efecto sustitución supera al efecto ingreso: un aumento en el salario conlleva un deseo de trabajar más horas, a expensas de una disminución en las actividades de producción doméstica. En consecuencia, estas personas necesitarán la ayuda de otros hogares o recursos del mercado para completar estas tareas. (Montilla, 2019)

Sin embargo, al incorporar un ingreso no remunerado proveniente del trabajo complementario en el hogar, el efecto renta disminuye las horas deseadas de trabajo, impactando con mayor fuerza en los hogares con menores recursos económicos, estos efectos han sido ampliamente explorados para comprender cómo los contribuyentes pueden cambiar sus patrones de gasto y ahorro en respuesta a las reformas fiscales. (Colcha, 2022)

Evaluación de Equidad y Distribución de Carga Tributaria

Otro aspecto crítico de las reformas en los gastos personales es su impacto en la equidad tributaria. Las políticas de gastos personales pueden afectar de manera desproporcionada a diferentes grupos demográficos y económicos. Los estudios han investigado cómo las reformas en los gastos personales pueden contribuir a reducir o aumentar la desigualdad económica. (Rivera, Narváez, Giler, & Erazo, 2019)

La evaluación de la equidad y la distribución de la carga tributaria son fundamentales en la política fiscal y económica de un país. Implica analizar cómo se distribuyen los impuestos entre diferentes grupos sociales y si esta distribución es vista como justa. Uno de los aspectos claves consiste en la equidad (principio que va en función de la capacidad de pago), la misma que puede ser horizontal y vertical, en una equidad horizontal “señala que los contribuyentes que tengan la misma capacidad de pago deben pagar la misma cantidad de impuesto, o, que los contribuyentes que tengan el mismo nivel de ingreso deben pagar el mismo monto de impuesto” (Yáñez, 2016)

Asimismo la equidad vertical consiste en que las personas con mayores ingresos, contribuirán más al financiamiento público. Principio muy difícil de aplicar gracias a la evasión y elusión.

Otro aspecto a considerar consiste la progresividad y regresividad, los sistemas tributarios pueden ser progresivos cuando se cobran tasas más altas para ingresos más altos, y serán regresivos cuando se imponga tasas más bajas para ingresos más altos, un tercer criterio de proporcionalidad hace que todos paguen la misma proporción de sus ingresos en impuestos. (Pillco, 2021) Un sistema progresivo puede reducir la desigualdad, pero su efectividad depende de las tasas y la estructura. Los impuestos y su distribución pueden afectar directamente la desigualdad económica.

La incentivación es otro aspecto a considerar, además de la equidad, los sistemas tributarios deben considerar cómo afectan el comportamiento económico. Tasas impositivas excesivamente altas pueden desincentivar el trabajo y la inversión, lo que puede perjudicar el crecimiento económico.

Y finalmente la redistribución y políticas sociales, consiste en que los impuestos se usan para redistribuir la riqueza y financiar programas sociales. Considerando que gravar más a quienes tienen mayores ingresos, genera recursos para programas de asistencia social, educación y atención médica, beneficiando a quienes tienen menos recursos. (Pillco, 2021) Principio en el que se fundamentan todos los gobiernos del mundo, pero que al igual que todos los anteriores, son afectados por la evasión y elusión de impuestos, políticas paternalistas que buscan el beneficio de pocos sectores, sistemas de recaudación corroídos por las influencias, poco control por los organismos reguladores.

Experiencias Internacionales y Lecciones Aprendidas

En el contexto ecuatoriano, es importante destacar que las experiencias internacionales relacionadas con las deducciones de gastos personales tienen un valor significativo en términos de orientar la creación y modificación de políticas tributarias.

Países a nivel mundial, como Estados Unidos y Canadá, han presentado propuestas relacionadas con los gastos personales que han generado un impacto significativo en sus sistemas fiscales y en la manera en que los individuos manejan sus finanzas. Estas propuestas están diseñadas con el objetivo de influir en la distribución de la carga tributaria y promover comportamientos socioeconómicos específicos. (Barros, 2020)

Las deducciones de gastos médicos tanto Estados Unidos como Canadá han incorporado políticas que permiten la deducción de gastos médicos en sus sistemas fiscales. Esto incluye gastos relacionados con atención médica, medicamentos recetados y tratamientos médicos. Esta propuesta busca aliviar la carga financiera de los individuos en términos de gastos médicos y fomentar el acceso a la atención de salud. (Coello, 2023)

Las deducciones por educación también son consideradas por ambos países se consideran las matrículas universitarias y libros de texto. Esta propuesta tiene como objetivo incentivar la inversión en educación y el desarrollo de habilidades, lo que a largo plazo puede generar un impacto positivo en la economía. (Barros, 2020)

Entre las múltiples deducciones consideradas en Estados Unidos y Canadá, también se considera el ahorro destinado a la jubilación. Los individuos pueden deducir ciertas cantidades de sus ingresos gravables si las destinan a planes de retiro autorizados. Esto busca fomentar el ahorro a largo plazo y garantizar la seguridad financiera en la jubilación. (Barros, 2020)

En ambos países, existen programas que permiten la deducción de intereses hipotecarios y otros gastos relacionados con la vivienda. Esta propuesta busca estimular la inversión en vivienda y fomentar la estabilidad en el mercado inmobiliario (Chávez, 2022).

Tanto Estados Unidos como Canadá ofrecen beneficios fiscales para las donaciones a organizaciones benéficas y sin fines de lucro. Esta propuesta busca promover la filantropía y apoyar causas sociales. Estas propuestas son ejemplos de cómo los países pueden utilizar las deducciones de gastos personales como herramientas para lograr objetivos específicos en términos de equidad tributaria y estímulo económico. Sin embargo, es importante señalar que la efectividad de estas propuestas puede variar según el contexto económico y social de cada país. (Rodríguez, 2023)

Estos ejemplos internacionales ofrecen una base sólida para que Ecuador pueda modelar y adaptar sus propias políticas en busca de un equilibrio entre la equidad fiscal y el estímulo económico. Estas lecciones aprendidas podrían ser aplicadas en el contexto ecuatoriano, considerando las particularidades y objetivos locales, con el fin de construir un sistema tributario más eficiente y justo para todos los ciudadanos.

La revisión de las políticas tributarias tanto estadounidenses como canadienses, le han permitido al Ecuador que el diseño de las deducciones debe considerar la equidad en la distribución de la carga tributaria y cómo estas deducciones pueden incentivar inversiones y comportamientos positivos. Al igual que en otras naciones, las deducciones deben dirigirse a grupos que realmente las necesiten, como los de menores ingresos, mientras evitan distorsiones económicas. (Marín, Narváez, Erazo, & Machuca, 2019)

Para asegurar la efectividad de las deducciones y prevenir abusos, es crucial establecer mecanismos sólidos de control y cumplimiento. La administración tributaria debe tener la

capacidad de auditar y verificar los gastos deducidos para prevenir la evasión fiscal y mantener la confianza pública en el sistema. (Muñoz & Chiriboga, 2023)

Las políticas de deducción deben alinearse con los objetivos económicos y sociales de Ecuador. En particular, deben ser coherentes con la distribución de ingresos y promover actividades que impulsen el desarrollo sostenible y responsable. (Coello, 2023)

Comunicar claramente a los contribuyentes cómo aprovechar las deducciones de manera correcta es esencial. La educación y la simplificación de las reglas ayudarán a evitar confusiones y errores en la interpretación. (Bravo & Vega, 2021)

Las políticas tributarias deben ser revisadas periódicamente para evaluar su impacto y ajustarlas según sea necesario. Lo que funciona en un momento puede necesitar modificaciones en el futuro para mantenerse efectivo y relevante. (Rodríguez & Zamora, 2021)

Si bien las deducciones pueden incentivar comportamientos deseables, también deben equilibrarse con la necesidad de recaudación suficiente para financiar el presupuesto nacional. Un diseño cuidadoso puede permitir ambos objetivos. La experiencia internacional y las lecciones aprendidas en otros países pueden proporcionar orientación valiosa para el diseño y la implementación de deducciones de gastos personales en Ecuador. Al adaptar estas lecciones al contexto nacional, el país puede mejorar su sistema tributario, promoviendo la equidad y el desarrollo económico sostenible, en Estados Unidos, uno de los elementos destacados en su sistema tributario es la deducción de intereses hipotecarios. Esta deducción permite a los contribuyentes deducir los intereses pagados en sus préstamos hipotecarios de sus ingresos tributables, lo que reduce su carga impositiva. Esta política tiene como objetivo incentivar la propiedad de viviendas y el acceso a la vivienda para los ciudadanos. Esta experiencia podría ser

relevante para Ecuador en el contexto de fomentar el acceso a la vivienda y promover el desarrollo económico sostenible.

Al adaptar esta lección al contexto ecuatoriano, el país podría considerar implementar una deducción similar para los intereses de los préstamos hipotecarios, lo que podría incentivar la inversión en vivienda y propiciar un mayor acceso a la propiedad de viviendas para los ciudadanos. Esto, a su vez, podría tener efectos positivos en la construcción, el sector inmobiliario y la demanda de productos relacionados con el hogar, lo que podría impulsar la actividad económica. (Ardanaz, Briceño, & Garcia, 2019)

Metodología

Para llevar a cabo este estudio, se implementó una metodología de investigación descriptiva y transversal, centrada en el análisis de los años 2021 y 2022 como el período de estudio. En consonancia con los objetivos de investigación, se eligió un enfoque analítico con orientación cualitativa, basándose en procedimientos deductivos para recopilar información de artículos científicos. La selección de términos de búsqueda se basó en conceptos como reformas tributarias, gastos personales, recaudación tributaria, impuesto a la renta, políticas fiscales e información estadística. Estos términos se aplicaron en la búsqueda de fuentes secundarias, que se encontraron principalmente en plataformas gubernamentales como el Servicio de Rentas Internas (SRI), el Banco Central del Ecuador (BCE), el Ministerio de Economía y Finanzas y la Asamblea Nacional, entre otros.

El propósito de esta metodología es entender y describir el comportamiento del fenómeno bajo estudio. Los procedimientos analíticos y deductivos permitieron examinar la información recopilada y extraer conclusiones cualitativas. Al centrarse en fuentes gubernamentales y estadísticas, se buscaba asegurar una base sólida y confiable para el análisis. La elección de un

enfoque transversal permitió una visión instantánea del período de estudio y facilitó la comparación de datos entre los años 2021 y 2022.

Propuesta

Análisis de los resultados

Tabla 1

Recaudación del Impuesto a la Renta de personas naturales de los años 2021-2022 en el Ecuador expresado en miles de dólares

Impuesto a la Renta de las personas naturales	Recaudación del año 2021	Recaudación del año 2022	Variación absoluta	Variación porcentual (%)
Recaudación	143.140	156.700	13.560	9.47%

Nota: Estadísticas oficiales obtenidas de la página oficial del Servicio de Rentas Internas

En el año 2021 la recaudación del Impuesto a la Renta de personas naturales fue de 143.140 miles de dólares. Sin embargo, durante el mismo mes en el año 2022, la recaudación aumentó significativamente, alcanzando un total de 156.700 miles de dólares. Esta variación absoluta de 13.560 miles de dólares indica un incremento sustancial en la recaudación entre los dos años considerados.

En términos porcentuales, la variación también es notable. La recaudación en marzo de 2022 representa un aumento del 9.47% en comparación con el mismo período en 2021. Este incremento porcentual resalta la dinámica positiva en la recaudación de Impuesto a la Renta de personas naturales durante el periodo 2021-2022.

El aumento en la recaudación puede estar influenciado por diversos factores económicos y fiscales. Posiblemente, cambios en las tasas impositivas, la aplicación de políticas fiscales como la reforma de gastos personales, el crecimiento económico o incluso modificaciones en las declaraciones y procedimientos tributarios pueden haber contribuido a esta variación positiva.

En resumen, la tabla muestra un aumento substancial en la recaudación del Impuesto a la Renta de personas naturales en el período 2021 y 2022 en Ecuador. La variación absoluta y porcentual indica un crecimiento significativo en la captación de ingresos tributarios durante este intervalo temporal. Este análisis proporciona un panorama inicial de la dinámica de recaudación de impuestos en el país y puede servir como base para investigaciones más profundas sobre los factores que influyen en estos cambios.

Tabla 2

Comparación de la deducibilidad de gastos personales año 2021 y 2022

CONDICIONES	AÑO 2021	AÑO 2022 REFORMA
Restricción del uso de gastos personales	Será posible realizar deducciones de gastos personales para individuos naturales cuyos ingresos netos no superen la cifra de \$ 100,000.	Los individuos naturales tendrán la posibilidad de beneficiarse de un descuento por concepto de gastos personales antes de aplicar el Impuesto a la Renta, el cual se resta del Impuesto a la Renta adeudado
Límite deducible	El tope máximo para las deducciones acumuladas de gastos personales es no debe superar el 50% del total de los ingresos sujetos a gravamen del contribuyente en particular. Esta cantidad tampoco debe exceder la cifra resultante de multiplicar 1.3 veces la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta. No obstante, hay una excepción en relación con los gastos de salud vinculados a enfermedades catastróficas, raras o huérfanas. En este caso específico, se permite un reconocimiento de hasta 2 veces la fracción básica desgravada.	El límite para obtener la rebaja para proyección de gastos personales deberá considerarse el valor que refleje en el INEC por concepto de 1 canasta familiar básica del mes de diciembre del periodo fiscal anterior de acuerdo con los ingresos que el contribuyente este declarando. es así como el valor de la rebaja dependerá de los ingresos brutos anuales y variará en caso supere o no la cifra de 2,13 veces la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta. Donde si la renta bruta anual no supera el valor de 2,13 el monto de 1 rebaja se determinará por: $R^*=L^*X10\%$
Comprobantes de ventas	Los comprobantes de ventas que las personas naturales pueden sustentar por gastos personales pueden estar a nombre del mismo contribuyente e inclusive de aquellos que dependen de él.	Los comprobantes de venta como las facturas para efecto del cálculo de 1 rebaja podrán estar a nombre del contribuyente, de sus padres, cónyuge, pareja en unión de hecho e hijos de este, pero siempre que no estén recibiendo ingresos, no obstante, se deberá excluir el IVA e ICE de las transacciones.

Nota: Información compilada y analizada de la página oficial del Servicio de Rentas Internas

Con el objetivo de explicar mejor la afección que sufren los contribuyentes con la aplicación de la reforma de los gastos personales se plantean dos contribuyentes que pertenecen al

Régimen General que tienen ingresos mensuales de 1500 y de 2500 respectivamente y gastos personales de Contribuyente 1: tuvo un total de 8000 dólares de gastos deducibles distribuidos como se indican en la tabla 3 de acuerdo a las restricciones de cada año.

Tabla 3

Tarifas para el cálculo del Impuesto a la Renta para personas naturales

AÑO 2021 (En dólares)				AÑO 2022 (En dólares)			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente	Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	1.121,00	0	0%	0	11.310,01	0	0%
1.121,00	14.285,00	0	5%	11.310,01	14.410,01	0	5%
14.285,00	17.854,00	154	10%	14.410,01	18.010,01	155,00	10%
17.854,00	21.442,00	511	12%	18.010,01	21.630,01	515,00	12%
21.442,00	42.874,00	941	15%	21.630,01	31.630,01	949,40	15%
42.874,00	64.297,00	4156	20%	31.630,01	41.630,01	2449,40	20%
64.297,00	85.729,00	8440	25%	41.630,01	51.630,01	4.449,40	25%
85.729,00	114.288,00	13798	30%	51.630,01	61.630,01	6.949,40	30%
114.288,00	en adelante	22.366,00	35%	61.630,01	100.000,01	9.949,40	35%
				100.000,01	en adelante	23.378,90	37%

Nota: Tarifas del Impuesto a la Renta para personas naturales de los años 2021 y 2022, Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenible Fiscal tras la pandemia COVID 19 PUBLICADA EN EL 3S.R.O.587 DE 29/11/2021.

Tabla 4*Simulación del cálculo de gastos deducibles*

Año	CONTRIBUYENTE 1		CONTRIBUYENTE 2		CONTRIBUYENTE 3		CONTRIBUYENTE 4		CONTRIBUYENTE 5	
	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022
Remuneraciones mensuales	\$1.500,00	\$1.500,00	\$1.900,00	\$1.900,00	\$2.180,00	\$2.180,00	\$2.300,00	\$2.300,00	\$2.500,00	\$2.500,00
Remuneraciones anuales	\$18.000,00	\$18.000,00	\$22.800,00	\$22.800,00	\$26.160,00	\$26.160,00	\$27.600,00	\$27.600,00	\$30.000,00	\$30.000,00
Aporte personal al IESS	\$1.701,00	\$1.701,00	\$2.154,60	\$2.154,60	\$2.472,12	\$2.472,12	\$2.608,20	\$2.608,20	\$2.835,00	\$2.835,00
Base imponible antes de gastos	\$16.299,00	\$16.299,00	\$20.645,40	\$20.645,40	\$23.687,88	\$23.687,88	\$24.991,80	\$24.991,80	\$27.165,00	\$27.165,00
Gastos personales permitidos	\$9.000,00	\$5.344,08	\$11.400,00	\$5.344,08	\$13.080,00	\$5.344,08	\$13.800,00	\$5.340,00	\$14.575,60	\$5.344,08
Salud	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.500,00	\$1.000,00	\$2.200,00	\$900,00	\$2.500,00	\$1.000,00	\$2.500,00	\$1.000,00
Alimentación	\$2.000,00	\$1.000,00	\$2.200,00	\$1.200,00	\$2.200,00	\$950,00	\$2.200,00	\$1.300,00	\$1.500,00	\$1.044,08
Vestimenta	\$1.000,00	\$1.000,00	\$2.200,00	\$400,00	\$2.000,00	\$560,83	\$2.560,00	\$850,00	\$2.750,00	\$1.000,00
Vivienda	\$2.000,00	\$1.344,08	\$2.000,00	\$1.244,08	\$2.350,00	\$1.033,25	\$1.400,00	\$1.200,00	\$3.025,60	\$1.300,00
Educación	\$2.000,00	\$1.000,00	\$2.000,00	\$1.500,00	\$2.130,00	\$1.000,00	\$2.640,00	\$990,00	\$2.300,00	\$1.000,00
Base imponible después de gastos	\$7.299,00	\$16.299,00	\$9.245,40	\$20.645,40	\$10.607,88	\$23.687,88	\$11.191,80	\$24.991,80	\$12.589,40	\$27.165,00
Impuesto a la renta antes de rebaja	\$0,00	\$343,90	\$0,00	\$831,25		\$1.258,08		\$1.453,67	\$68,87	\$1.779,65
Rebaja especial por gastos personales		\$1.068,82		\$1.068,82		\$534,41		\$534,00		\$534,41
Impuesto a la renta a pagar				\$-237,57		\$723,67		\$919,67		\$1.245,24
Variación absoluta aplicados en el periodo		-\$3.655,92		-\$6.055,92		-\$7.735,92		-\$8.460,00		-\$9.231,52
Variación porcentual aplicados en el periodo		-68%		-113%		-145%		-158%		-173%
Variación absoluta de impuesto a la renta a pagar		0,00		-237,57		723,67		919,67		1176,37

CONTRIBUYENTE 6		CONTRIBUYENTE 7		CONTRIBUYENTE 8		CONTRIBUYENTE 9		CONTRIBUYENTE 10		CONTRIBUYENTE 11	
2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022
\$2.700,00	\$2.700,00	\$3.000,00	\$3.000,00	\$3.200,00	\$3.200,00	\$3.300,00	\$3.300,00	\$3.600,00	\$3.600,00	\$4.000,00	\$4.000,00
\$32.400,00	\$32.400,00	\$36.000,00	\$36.000,00	\$38.400,00	\$38.400,00	\$39.600,00	\$39.600,00	\$43.200,00	\$43.200,00	\$48.000,00	\$48.000,00
\$3.061,80	\$3.061,80	\$3.402,00	\$3.402,00	\$3.628,80	\$3.628,80	\$3.742,20	\$3.742,20	\$4.082,40	\$4.082,40	\$4.536,00	\$4.536,00
\$29.338,20	\$29.338,20	\$32.598,00	\$32.598,00	\$34.771,20	\$34.771,20	\$35.857,80	\$35.857,80	\$39.117,60	\$39.117,60	\$43.464,00	\$43.464,00
\$14.575,60	\$5.344,08	\$14.575,60	\$5.344,08	\$14.575,60	\$5.344,08	\$6.450,00	\$5.344,08	\$14.575,60	\$5.344,08	\$14.575,60	\$5.344,08
\$2.550,00	\$900,00	\$2.500,00	\$1.100,00	\$2.200,00	\$1.950,00	\$1.200,00	\$1.000,00	\$2.200,00	\$928,00	\$2.460,00	\$940,00
\$2.400,00	\$1.000,00	\$2.810,00	\$540,00	\$2.515,60	\$570,00	\$950,00	\$1.000,00	\$2.900,00	\$660,00	\$2.590,00	\$930,83
\$2.750,00	\$544,08	\$2.035,60	\$554,08	\$2.300,00	\$720,00	\$900,00	\$1.000,00	\$2.100,00	\$946,08	\$2.575,60	\$500,00
\$2.825,60	\$1.000,00	\$2.530,00	\$850,00	\$2.800,00	\$904,08	\$1.200,00	\$1.344,08	\$2.600,00	\$862,00	\$2.350,00	\$1.033,25
\$1.500,00	\$1.000,00	\$2.200,00	\$1.200,00	\$2.560,00	\$1.200,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$2.575,60	\$1.020,00	\$2.140,00	\$1.000,00
\$14.762,60	\$29.338,20	\$18.022,40	\$32.598,00	\$20.195,60	\$34.771,20	\$29.407,80	\$35.857,80	\$24.542,00	\$39.117,60	\$28.888,40	\$43.464,00
\$201,76	\$2.105,63	\$531,21	\$2.643,00	\$1.292,24	\$3.077,64	\$2.135,87	\$3.294,96	\$1.406,00	\$3.946,92	\$2.057,96	\$4.907,90
	\$534,41		\$534,41		\$534,41		\$534,41		\$534,41		\$534,41
	\$1.571,22		\$2.108,59		\$2.543,23		\$2.760,55		\$3.412,51		\$4.373,49
	-\$9.231,52		-\$9.231,52		-\$9.231,52		-\$1.105,92		-\$9.231,52		-\$9.231,52
	-173%		-173%		-173%		-21%		-173%		-173%
	1369,46		1577,38		1250,99		624,68		2006,51		2315,53

Nota: Simulación del cálculo del Impuesto a la Renta de los años 2021 y 2022 de 11 contribuyentes, con el fin de analizar los gastos que pueden deducir las personas naturales en el pago de sus obligaciones.

Recaudación general del año 2021 y 2022 de 11 contribuyentes

Este análisis ha permitido demostrar que estas modificaciones en el pago del Impuesto a la Renta han dejado alterado los principios establecidos en la Constitución del Ecuador (08) : “[...] generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudadora”. Sin embargo, el problema inicia cuando los mismos no inducen a que este pago resulte equitativo para toda la población, por lo que sería conveniente que en próximas Reformas Tributarias realizadas por el Gobierno Central analice el efecto que se tendría entre cada uno de los rangos establecidos para el pago del Impuesto a la Renta.

Análisis de la simulación de la tabla de gastos personales de 11 contribuyentes con diferentes salarios de acuerdo al año 2021- 2022 del impuesto a la renta, en el año 2021 se puede evidenciar que los gastos personales se podían restar del total de ingresos hasta el 1.3% de la base imponible grabada en lo cual se confiere con una remuneración mensual de 1.500,00 y 2.500,00 tanto en el año 2021 y 2022, en cambio en el año 2022 se presenta un cambio en la normativa de acuerdo al porcentaje del 2.13% lo cual se calculaba sin restar los gastos personales y se debía calcular de acuerdo a la normativa que presenta la ley de acuerdo al 10% y 20% del valor que resulte entre las 7 canastas básicas o el valor de los gastos personales lo que sea menor. Los cambios dentro de los Gastos deducibles dentro del régimen tributario vigente y anterior, terminan siendo un factor determinante para el incremento del pago del Impuesto a la Renta en promedio. Por lo que se podría afirmar que la población se vería afectada puesto que no existen otras condiciones que permitan a la persona deducir sus Gastos, por lo que se puede esperar un fuerte impacto dentro de la capacidad de adquisición de la población ecuatoriana

Restricción del uso de Gastos Personales:

En 2021, se permitía la deducción de gastos personales para individuos con ingresos netos inferiores a \$100,000. Sin embargo, en 2022, esta disposición se modifica, y ahora los individuos naturales pueden beneficiarse de un descuento por gastos personales antes de aplicar el Impuesto a la Renta. Este descuento se resta del Impuesto a la Renta adeudado, lo que sugiere un cambio en la forma en que se manejan las deducciones y su relación con el cálculo del impuesto. La comparación entre los años 2021 y 2022 muestra un cambio significativo en los límites para deducciones acumuladas de gastos personales. En 2021, el tope máximo para deducciones estaba relacionado con el 50% de los ingresos gravados y no debía exceder 1.3 veces la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta. Sin embargo, en 2022, se introducen cambios que incluyen consideraciones específicas para los gastos de salud vinculados a enfermedades catastróficas, raras o huérfanas. Esto demuestra una adaptación de las políticas para atender circunstancias particulares y establecer límites más precisos. En 2021, los comprobantes de ventas para respaldar gastos personales podían estar a nombre del mismo contribuyente y sus dependientes. Para 2022, se introduce un cambio notable: los comprobantes de venta, como facturas, para el cálculo de la rebaja, podrán estar a nombre del contribuyente, sus padres, cónyuge, pareja en unión de hecho e hijos, siempre que no estén recibiendo ingresos. Sin embargo, se enfatiza la exclusión del IVA e ICE en las transacciones, lo que sugiere una mayor precisión en la consideración de estos comprobantes.

En conjunto, el análisis de la tabla revela una serie de cambios significativos en las políticas de deducibilidad de gastos personales entre 2021 y 2022 en Ecuador. Estas reformas parecen estar dirigidas a optimizar la relación entre los gastos personales y el cálculo del Impuesto a la Renta, así como a adaptarse a las circunstancias específicas de los contribuyentes, como en el caso de los

gastos de salud relacionados con condiciones particulares. Estos cambios reflejan la naturaleza dinámica de las políticas fiscales y cómo estas pueden evolucionar para acomodar mejor las necesidades y realidades económicas de los contribuyentes.

Conclusiones

En el contexto del análisis de las reformas en la deducción de gastos personales y su impacto que causó en la recaudación del Impuesto a la Renta de personas naturales durante los años 2021 y 2022 en Ecuador, se pueden extraer las siguientes conclusiones clave: las reformas tributarias implementadas por el nuevo gobierno, ocasionaron una disminución significativa en las deducciones aplicables por las personas naturales, el monto máximo asciende a \$1068.82, esto es menos de la mitad antes de la reforma; también se destaca que se aplica un principio de proporcionalidad y no de progresividad, la deducción máxima se limitó para todas las personas naturales, sin importar el salario o los ingresos obtenidos, a más de disminuir la deducción máxima, la aplicaron para todos por igual, perjudicando a las personas de la clase media y media alta; se resalta que las modificaciones en la deducibilidad parecen haber tenido como objetivo primordial mejorar la recaudación de impuestos y por ende el aseguramiento de las fuentes de financiamiento en el presupuesto general del estado; y por último las reformas influirán en cómo los contribuyentes administran sus finanzas personales, en relación con los impuestos, el ahorro se ve cada vez más alejado de la economía familiar, debido a que el dinero destinado para esta actividad se lo emplea para el pago del impuesto a la renta.

Referencias

Ardanaz, M., Briceño, B., & Garcia, L. (2019). *https://hdl.handle.net*. Obtenido de <https://hdl.handle.net/11537/28505>

- Barros, B. (2020). <https://repositorio.uasb.edu.ec>. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7339>
- Bravo, H., & Vega, K. (diciembre de 2021). <https://repositorio.usam.ac.cr>. Obtenido de <https://repositorio.usam.ac.cr/xmlui/handle/11506/1854>
- Chávez, C. (2022). <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl>. Obtenido de <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/6328681>
- Coello, B. (2023). <http://www.dspace.uce.edu.ec>. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/30204/1/UCE-FING-CDI-COELLO%20BRENDA.pdf>
- Colcha, R. (septiembre de 2022). <https://dspace.uniandes.edu.ec>. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14974>
- Cruz, D., López de León, F., Pascual, L., & Battaglia, M. (2010). *Guía Técnica de producción de hongos comestibles de la especie de Hongos Ostra*.
- Guamarriga, K., Delgado, R., Olaya, D., & Urdaneta, A. (enero de 2020). <http://remca.umet.edu.ec>. Obtenido de <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/213>
- Henríquez, J. Y. (2021). LOS IMPUESTOS. *CET*.
- López, P., Quiñonez, B. M., Salinas, I., & Ortiz, E. (abril - junio de 2003). <https://www.fipcaec.com>. Obtenido de <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/805>
- Marín, E., Narváez, C., Erazo, J., & Machuca, M. (2019). <https://dialnet.unirioja.es>. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7116676>

- Montilla, M. (23 de agosto de 2019). *https://www.redalyc.org*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=36465108002>
- Muñoz, Y., & Chiriboga, F. (2023). *https://editorialibkn.com*. Obtenido de <https://editorialibkn.com/index.php/Yachasun/article/view/364>
- Pillco, T. (2021). *https://dspace.uazuay.edu.ec*. Obtenido de <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/11328>
- Ponce, M. (2014). *https://repositorio.uta.edu.ec*. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/7346>
- Rivera, K., Narváez, C., Giler, L., & Erazo, J. (2019). *https://dialnet.unirioja.es*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7144056>
- Rodríguez, M. (2023). *Impuesto a la renta y la deducción de gastos personales en el Ecuador, año 2022*. La Libertad: Universidad Estatal Península De Santa Elena.
- Rodríguez, S., & Zamora, L. (2021). *http://repositorio.ug.edu.ec*. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/54114>
- Yáñez, J. (2016). *https://repositorio.uchile.cl*. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/147223>